

VIEDMA; 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 145956-EDU-12 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2561/12 del Consejo Provincial de Educación se instruye Sumario Administrativo Pedagógico al Vocal de Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria Sr. Jorge Fernández ;

Que el Art. 1° de la Ley 2445 prevé que con jurisdicción en los Niveles Inicial Primario y Secundario de la enseñanza, se constituirán en la sede del Consejo Provincial de Educación dos (02) organismos permanentes denominados Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria;

Que la misma Ley establece, entre otras funciones, que las Juntas de Clasificación tendrán a su cargo el estudio de los antecedentes del personal titular en ejercicio y la clasificación anual de éste por orden de meritos, así como también la fiscalización, conservación y custodia de los legajos correspondientes y la formulación de las nominas de los aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, ascensos e interinatos y suplencias por el orden de merito que corresponda;

Que ante la supuesta irregularidad denunciada es menester deslindar las responsabilidades de todo el Cuerpo Colegiado, ya que es obligación y voluntad de este Consejo la defensa de los derechos y intereses legítimos de los/las docentes rionegrinos;

Que el Art. 9 inc. i) del Estatuto del Docente reza: *“ninguno de los miembros que integran la Junta de Clasificación podrán ser removidos de su mandato, excepto por perdida de las condiciones que para la docencia debe ser dispuesta por el Consejo Provincial de Educación y en el último caso señalado, previo sumario que garantice al o a los afectados el derecho de defensa. El mal desempeño de sus funciones por los integrantes de la Junta dará origen a las sanciones prevista en la Ley para los docentes en general”*;

Que así mismo el Art. 60 inc. b), faculta al Consejo Provincial de Educación a ordenar la investigación sumarial;

POR ELLO y de acuerdo a las facultades conferida por el Art 84 de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AMPLIAR los términos y alcances de la Resolución N° 2561/12 instruyendo Sumario Administrativo Pedagógico a todos los Vocales de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2652
V/SG.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente